

PYRENAE, núm. 45 vol. 1 (2014) ISSN: 0079-8215 EISSN: 2339-9171 (p. 125-151)

© Joaquín Ruiz de Arbulo, 2014 – CC BY-NC-ND

REVISTA DE PREHISTÒRIA I ANTIGUITAT DE LA MEDITERRÀNIA OCCIDENTAL

JOURNAL OF WESTERN MEDITERRANEAN PREHISTORY AND ANTIQUITY

DOI: 10.1344/Pyrenae2014.vol45num1.6

# El *signaculum* de Caius Valerius Avitus, duoviro de Tarraco y propietario de la villa de Els Munts (Altafulla)

The *signaculum* of Caius Valerius Avitus, duovir of Tarraco and owner of the roman villa of Els Munts (Altafulla)

JOAQUÍN RUIZ DE ARBULO

Institut Català d'Arqueologia Clàssica. Universitat Rovira i Virgili  
Campus Catalunya. E-43002 Tarragona  
[joaquin.ruizdearbulo@urv.cat](mailto:joaquin.ruizdearbulo@urv.cat)

Un *signaculum* aparecido en la gran villa romana de Els Munts (Altafulla), en las cercanías de Tarraco, menciona el nombre de C. Valerius Avitus, natural de Augustobriga (Muro de Agreda, Soria) y una pintura mural con tabula epigráfica de la misma villa lo muestra como propietario junto a su mujer Faustina. Sabemos por otros epígrafes que este personaje se trasladó a Tarraco a instancias del propio emperador Antonino Pío y que llegó a ser duoviro de la colonia tarraconense. Analizamos el nuevo papel de los notables de las regiones interiores menos romanizadas promocionados como garantes del orden y la autoridad imperial en las primeras décadas del siglo II d.C. a través del *concilium provinciae*. En último lugar, proponemos relacionar la promoción de Valerius Avitus como una de las consecuencias del intento de conjura imperial del gobernador Cornelius Priscianus.

## PALABRAS CLAVE

VALERIUS AVITUS, VILLA ROMANA DE ELS MUNTS, SIGNACULUM, AUGUSTOBRIGA, TARRACO, CORNELIUS PRISCIANUS

A *signaculum* uncovered at the great Roman villa of Els Munts (Altafulla) in the outskirts of Tarraco mentions the name of C. Valerius Avitus from Augustobriga (Muro de Agreda, Soria). A wall painting with epigraphic tabula from the same villa shows him as being the owner, together with the wife Faustina. We know of other inscriptions which inform us that he was transferred to Tarraco at the request of the emperor Antoninus Pius and that he himself become duovir of the Tarraconensian colony. We analyse the new role of the dignitaries in the less Romanized inland areas as guarantors of order and Imperial authority during the first decades of the 2<sup>nd</sup> century through the *concilium provinciae*. We propound to interpret the fact of promotion of Valerius Avitus as a consequence of the attempt of imperial conspiracy of governor Cornelius Priscianus.

## KEY WORDS

VALERIUS AVITUS, ROMAN VILLA OF ELS MUNTS, SIGNACULUM, AUGUSTOBRIGA, TARRACO, CORNELIUS PRISCIANUS

Entre la enorme cantidad de materiales arqueológicos de todo tipo que proporcionaron las excavaciones de la villa de Els Munts (Altafulla) a fines de los años sesenta (Berges, 1977; Tarrats *et al.*, 1998, 2000; Otiña, 2005) destaca por su carácter singular y excepcional un pequeño sello de bronce perteneciente a *Caius Valerius Avitus*, natural de *Augustobriga* (la actual Muro de Agreda, en la provincia de Soria). La pieza fue incluida por Géza Alföldy en las *RIT* y el sabio húngaro remarcó de forma inmediata la relación de este sello con algunos pedestales epigráficos tarraconenses dedicados al mismo personaje, un contemporáneo del emperador Antonino Pío que llegó a ser duoviro de la ciudad de *Tarraco* después de trasladarse desde su ciudad natal siguiendo una petición expresa del propio emperador. Quisiéramos ahora reflexionar brevemente sobre las razones que motivaron este traslado, la estancia de *Valerius Avitus* en la villa de Els Munts y su posible relación con otros acontecimientos políticos y también familiares tarraconenses de carácter singular.

## Un sello perdido

1. Sello circular de bronce (*signaculum*) (fig. 1).

MNAT 45427.

*RIT* 923 = *CIL* II<sup>2</sup>, 14, 2308 (en prensa); Berges (1969-70: 149 y lám. IX); Galsterer (1971: 17); Gorostidi (2010, núm. 34).

Sello circular de bronce con un diámetro de 6,7 cm. Encontrado en la villa, según M. Berges, «en la habitación donde se halla ubicado el pozo» y considerado entonces un sello para marcar *tegulae*. Sin posición estratigráfica concreta. Contiene una inscripción retrógrada circular en torno al relieve del diámetro exterior con letras de 1,3 cm, con un nombre de ciudadano (*tria nomina*) redactado en genitivo, mientras que en el centro del disco, en tres líneas rectas sucesivas y con letras de 0,7 cm, se incluye un nombre de población en nominativo. Altas y estilizadas interpunciones romboidales separan las palabras y cuatro pequeñas hojas lanceoladas enmarcan someramente las tres líneas del texto central. La impresión del sello permitía leer correctamente el texto:

*C(ai) Valeri Aviti / Augustobri/ga*

(Perteneciente a / De) Cayo Valerio Avito, Augustóbriga.

Denominamos *signa* o *signacula* a los sellos de bronce romanos con letras dispuestas en alto relieve en posición retrógrada; es decir, cuya lectura correcta se realiza únicamente al ver su impresión sobre una superficie apropiada. Un ejemplar del Museo de Parma donde se lee *Signac(u)lum L.Primiani* (*CIL* XI, 6712, 353) acredita la fidelidad de tal denominación (Loreti, 1994: 645 y nota 1). Estos sellos de marcaje, habitualmente provistos de un anillo



Fig. 1. *Signaculum* personal de C. Valerius Avitus aparecido en la villa de Els Munts (foto: MNAT, Museu Nacional Arqueològic de Tarragona).

para su manejo, suelen tener formas rectangulares, aunque también existen ejemplares circulares como en este caso o con formas diversas: crecientes, delfines, *in planta pedis*, peltas, cuchillos, ánforas, etc. En la mayoría de los casos los textos muestran únicamente nominales redactados en genitivo.

Estos sellos han llamado desde siempre la atención de los anticuarios y por ello los museos poseen amplias colecciones. Muchos de ellos fueron ya recopilados desde el siglo pasado al final de cada uno de los diferentes volúmenes del *CIL* como uno más de los apartados del *instrumentum domesticum*. Th. Mommsen reunió en el apartado *CIL* X, 8058 un total de 97 *signacula* de Pompeya y Herculano y E. Hübner publicaría para toda Hispania las inscripciones de cien ejemplares (*CIL* II, 4975, 1-76; *CIL* II. *Suppl.*, 6259, 1-24), un número muy reducido si lo comparamos con los 518 epígrafes signarios catalogados tan sólo en las regiones de Emilia, Etruria y Umbría bajo *CIL* XI, 6712. Las grandes enciclopedias clásicas los comentarían por igual bajo la voz *signum* (*DA*, IV, 2, s.v. *signum*, V. Chapot; *RE* II, A2, 1923, s.v. *signum*).

En espera de la publicación, que esperamos muy próxima, del congreso de Verona de 2012 (*Signacula ex aere*, en prensa) contamos con diversos trabajos útiles, ya sean reflexiones como la de M.A. Dollfus (1967) o diversos estudios de colecciones como el de A. De Ridder (1915) para los ejemplares del Museo del Louvre, de C. Giovagnetti (1979) para el Museo de Rimini, M. Buonocore (1984) para el Museo Profano de la Biblioteca Vaticana, E.M. Loreti (1994) para el *Antiquarium Comunale* de Roma y A. Castellano, y H. Gimeno y A.U. Stylow (1999) para los ejemplares del Museo Arqueológico Nacional de Madrid. Un estudio actualizado y con reflexiones valiosas es el de Feugère y Mauné (2006) sobre los *signacula* en la Galia Narbonense. Contamos también lógicamente con trabajos referidos a

hallazgos concretos como el de S. Ramallo (2006), para un ejemplar de *Carthago Nova*, o el muy reciente de P. Berni y D. Gorostidi (2013) sobre un *signaculum* circular de plomo para marcar ánforas Dressel 20.

El sellado o marcaje de los productos para acreditar y asegurar así su posesión fue una característica propia de la sociedad romana contra la que clamaba un molesto Plinio (33, 26):

La mayor parte de los delitos conectados con la riqueza se realizan mediante anillos. ¡Oh cuál fue la vida de nuestros antepasados y cuánta su inocencia cuando nada estaba sellado! Hoy incluso los alimentos y las bebidas están protegidos de los hurtos mediante un anillo. Éste es el provecho que nos han procurado legiones de esclavos, esa multitud de extranjeros en nuestra casa y el *nomenclator* que hoy debemos utilizar para reconocer a nuestros servidores...

El contexto en que Plinio intercala esta cita es la descripción sobre el uso en Roma de los anillos masculinos, uno de los cuales se convertía en el *anulus signatorius*, signo de la identidad jurídica que permitía a los ciudadanos la firma de documentos o también las cartas privadas (*DA*, s.v. *anulus, gemmae*). Pero en su cita Plinio añade, como vemos, una segunda esfera de las marcas de propiedad que se extendía en su época a todo tipo de productos y situaciones. Ciertamente, un famoso pan de Herculano conservado entero, carbonizado durante la fatídica noche de la erupción vesubiana del año 79 d.C., muestra claramente grabada la estampilla (*Celeris Q. Grani / Veri ser(vi)*), acreditando el nombre de *Celer*, esclavo de *Q. Granius Verus*, como responsable de su amasado (*CIL X*, 8058-18). Pudo tratarse de una marca de control relacionada con la cocción en un horno compartido (Ciarallo *et al.*, 2001), aunque para los panes marcados se ha sugerido también su relación con los repartos tradicionales de pan que los patricios efectuaban entre sus clientes (Feugère y Mauné, 2006: 441). De cualquier modo, sin duda resulta impresionante saber que para esta impronta epigráfica conservada de forma excepcional y única sobre una materia orgánica en Herculano haya podido localizarse la matriz en un *signaculum* procedente del mercado anticuario, conservado en las colecciones del *Antiquarium Comunale* de Roma (Cagnat, 1914: 363; v. también Loreti, 1994: 652, núm. 4, acreditando la perfecta relación en texto, disposición y medidas).

La arqueología, por su parte, ha documentado ampliamente una tercera esfera relativa al sellado como evidencia de la autoría de un objeto artesanal. Algo profusamente documentado, bien conocido y estudiado en las diferentes producciones cerámicas, ya fueran ánforas o tapones de ánforas, vajilla de mesa como la omnipresente *terra sigillata*, lucernas, *dolia*, tejas planas (*tegulae*), ladrillos (*lateres*) o terracotas. Sabemos que otro tanto ocurría en la lujosa vajilla de vidrio y en los diferentes vasos de bronce. Igualmente marcadas con cartelas aparecen en el acuartelamiento de Vindolanda las suelas de las sandalias de cuero. También las tuberías (*fistulae*), ya fueran de plomo o de madera, en la Galia y Germania llevaban marcas de control imperial, de magistrados o comunidades. Sin embargo, hemos de reconocer que nunca se han podido establecer relaciones directas entre los *signacula* de bronce conocidos y las numerosas estampillas documentadas en relieve sobre todos estos

tipos de productos artesanales (la bibliografía es amplísima; véase un tratamiento global de la cuestión en las actas de la reunión *EdPdD* 1994 o en manuales de epigrafía como Lassère, 2005).

Un caso diferente y particular fue el de los ladrillos sellados o *lateres signati*. Los estudios precursores de R. Bloch (1947) y T. Helen (1975) han permitido conocer con gran precisión el *opus doliare*; es decir, la evolución de los talleres que suministraban los ladrillos empleados en las construcciones de Roma y las ciudades laicales a lo largo de los siglos I y II d.C. Los productores de ladrillos, agrupados con talleres y hornos en *officinae* y *figlinae*, precisaban de enormes cantidades de arcilla procedentes de terrenos cuyos dueños —*domini*— pasaron a controlar también las producciones y, por tanto, el negocio. M. Steinby (1982) ha remarcado que los sellos de los *lateres* en el siglo II d.C. reproducían de forma abreviada el texto de un contrato de tipo *locatio / conductio* indicando a los dos contratantes; es decir, por una parte el *dominus* propietario del medio de producción, del producto acabado y de su comercialización y, por otra, el *officinator* responsable de la fabricación, pero que quedaba excluido de la comercialización posterior. Entre los primeros figuran personajes de rango ecuestre, senatorial e incluso miembros de las sucesivas familias imperiales. Son personajes como *Marcus Rutilius Lupus*, prefecto de la *annona*, cuyos ladrillos abastecieron en época de Trajano de forma masiva los nuevos edificios de *Ostia*, o senadores como *Arria Fadilla* y su heredero *T. Aurelius Fulvus Boionius Arrius Antoninus*, el futuro emperador Antonino Pío, casado con *Annia Galeria Faustina*, hija de *M. Annius Verus*, a su vez propietaria de grandes industrias de fabricación de ladrillos (Helen, 1975; Steinby, 1978; 1982). En este campo sí que han podido establecerse relaciones directas entre algunos *signacula* y los sellos impresos sobre los *lateres* (v. ejemplos citados en Taglietti, 1994: 168). No obstante, la inmensa mayoría de los *signacula* conocidos se muestran como textos simples nominales que en ningún caso guardan relación con evidencias de producción artesanal.

En realidad, hoy tiende a considerarse que los *signacula* estaban concebidos para marcar pequeñas masas de cera, barro o mortero que sirvieran para lacrar cajas, cestas o sacos, garantizando sus orígenes y su no manipulación durante los transportes. De ser así, la función de tales sellos sería primordialmente garantizar la propiedad y el origen de los cargamentos destinados al comercio (Manacorda, 1993; Loreti, 1994; Castellano, Gimeno y Stylow, 1999; Feugère y Mauné, 2006).

Los 92 *signacula* conservados en las colecciones del Museo Arqueológico Nacional, catalogados y estudiados por Castellano, Gimeno y Stylow (1999: 62), muestran siempre como textos (con una única excepción) nombres personales masculinos y femeninos, abreviados o no y redactados en genitivo o en nominativo. Pueden ser nombre únicos, propios de esclavos o bien los *trianomina* característicos de los hombres libres y los libertos. En los primeros casos se indica también en ocasiones la propia condición servil como *s(ervus)* o *v(erna)*, el nombre del dueño o la actividad concreta como un *act(or)* y un *disp(ensator)*. Aunque existen diferentes formas y variantes, las más habituales son los simples cartuchos rectangulares dotados de un aro de prensión con el nombre tallado en una o dos líneas en el interior de una cartela, cuyas iniciales se repiten a veces sobre el anillo trasero.

Pero también conocemos casos de mayor complejidad decorativa, como el *signaculum* de *P. Musidius Sempronianus*, hoy conservado en el Museo de Sevilla (*CIL II, Suppl.*, 6259-11; *Bronces Romanos*, 1990: núm. 329), que incluía, en un alarde de barroquismo bético, su nombre completo en genitivo repetido dos veces formando vértices, acompañado de las letras PAA, sus iniciales PMS, dos caduceos y una palma en la base.

En el sur de la Galia, Feugère y Mauné (2006) han estudiado 66 ejemplares con una dispersión característica en torno a *Narbo*, *Tolosa* y la vía de Aquitania, *Lugdunum* y la costa mediterránea de la Provenza meridional más allá del Ródano. Estas concentraciones en las zonas más romanizadas prueban, aparentemente, una relación directa entre el uso de estos *signacula* y la situación de las colonias de derecho romano; es decir, el mundo de los ciudadanos que gracias a ellos controlaban la producción y el comercio con presencia de nominales latinos e itálicos (62 %) y también una importante presencia de griegos y orientales (35 %). Por el contrario, la onomástica celta gala está absolutamente ausente de los mismos. Por esta razón, los autores se preguntan si el uso de estos sellos en la Narbonense pudo guardar relación con el marcaje de las producciones para indicar su exoneración de tasas y peajes, del que las colonias romanas quedaban exentas. Una segunda posibilidad tenida en cuenta es su utilización como elementos de firma y control de documentos relativos, por ejemplo, a la posesión, alquiler u ocupación de tierras en función de las verificaciones y pagos anuales. Pero el abundante número de personajes con nombres griegos se relacionaría mejor con el mundo del comercio y los negocios de importación y exportación.

El sello tarraconense de *C. Valerius Avitus* presenta como elemento excepcional la mención de una población, *Augustobriga*, la actual Muro de Agreda en Soria, una pequeña población en tierra de los celtíberos pelendones, *mansio* conocida del Itinerario de Antonino. Se trata de una localidad vecina al Moncayo y al puerto del Madero, en la conexión entre el valle del Ebro y la meseta soriana del alto valle del Duero (Tovar, 1989: 369; *TIR K-30 1993*, s.v. *Augustobriga*). La mención de un locativo no se trata de un *unicum*, ya que al menos conocemos otro caso análogo en *Ostia*, pero sí de algo, que sepamos, muy poco usual y en este caso aparentemente excepcional por el lugar del hallazgo del sello en una villa cercana a *Tarraco*. En la necrópolis de Isola Sacra, entre el *Portus* y *Ostia Antica*, F. Taglietti (1994) ha estudiado *lateres* con sellos circulares con marcas *M. Cassi Senproniani / M. Cassi Senproniani* / (caduceo horizontal) / *Ostia* / (caduceo horizontal). En ellos el topónimo ostiense es considerado por la autora simplemente como el lugar donde se realizó la obra en que tales ladrillos fueron empleados para ser más tarde reutilizados en las tumbas. Taglietti sugiere que *M. Cassius Sempronianus* fue un *negotiator* lusitano de aceites documentado en *Olisipo* (Lisboa) y ligado, por lo tanto, a los servicios annonarios, que habría así ampliado sus actividades mercantiles para asegurar de igual modo la construcción o ampliación, por ejemplo, de los *horrea* de almacenaje en *Ostia*.

No parece, así, que exista ninguna relación lógica de funciones entre los textos de ambos ejemplos. En la villa tarraconense de Els Munts la presencia de un sello de marcaje conteniendo el topónimo de una lejana ciudad celtíbera de la meseta soriana carece aparen-



temente de todo sentido, si no fuera porque poseemos también otros documentos epigráficos relacionables con nuestro personaje y que nos pueden ayudar a explicar mejor su trayectoria.

## Un hombre de confianza

2. Postamento estatuario en piedra (perdido). Tarragona (fig. 2).

RIT 352 = CIL II 4277 = CIL II2, 14, 1215.

Pedestal aparecido en 1806 en Tarragona, en la zona de la cantera vecina al puerto de donde se extraía la piedra para construir la ampliación del muelle portuario, concretamente «en el huerto del cabildo llamado el Rebolledo», según la fuente del canónigo Posada y los originales del padre Villanueva y del conde de Laborde consultados por E. Hübner para el *CIL* II. No hay referencias sobre el material, pero podemos imaginar que la inscripción fue realizada sobre el soporte habitual de un postamento estatuario de piedra caliza local. Su texto decía:

*C(aio) Valerio / Avito / Ilvir(o) / Val(eria) Fir- / mina fil(io) / translato / ab Divo Pio / ex municipio August(obrigensi) / in col(oniam) Tarrac(onsium)*

A Cayo Valerio Avito, duoviro, promocionado por el divino (Antonino) Pío del municipio Augustobrigense a la colonia Tarraconense. (Le dedica esta estatua) Valeria Firmina, a su hijo.

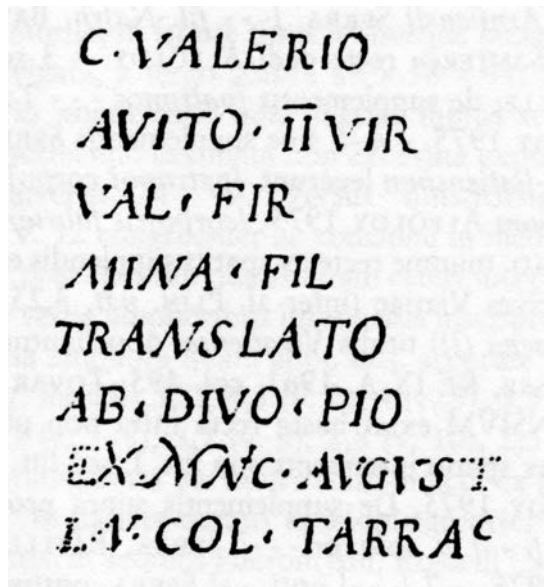


Fig. 2. Tarraco. Postamento estatuario en piedra (perdido) RIT 352 = CIL II<sup>2</sup>, 14, 1215, dedicado por Valeria Firmina a (su hijo) Valerius Avitus. Copia manuscrita del canónigo Posada (1806).

La restitución de G. Alföldy en 1975 del *municipium Augustobrigense* como ciudad natal de *Valerius Avitus* se apoyaba evidentemente en el hallazgo del sello de Els Munts que no habían conocido anteriores editores y permitía superar las atribuciones imprecisas de otros *municipia Augustorum/Augustanorum* como *Gades* o *Saetabis*, propuestos por E. Hübner. El texto de este *titulus* precisaba de forma magnífica no tan sólo el nombre de la madre de nuestro personaje, sino que aportaba la razón de su traslado a la capital de la costa mediterránea como una promoción atribuible nada menos que al propio emperador Antonino Pío. Además, la mención de este emperador como ya divinizado permite fijar con precisión la fecha de este homenaje estatuario a *Valerius Avitus* en los primeros años del mandato del sucesor Marco Aurelio, en una fecha posterior a la muerte de Antonino Pío y su conversión en *divus* durante el año 161 d.C.

Gracias a este segundo epígrafe podemos, pues, aclarar la primera duda que podía plantearnos la lectura del sello anterior. *Augustobriga* fue efectivamente su ciudad natal, la patria donde vivía *C. Valerius Avitus* antes de trasladarse a *Tarraco*. Su caso se ha citado siempre como paradigmático para reconocer los procesos de promoción social característicos de la sociedad romana altoimperial y sus consecuencias (Alföldy, 1984: 206, 2003: 168; Panzram, 2002: 76-79). *Valerius Avitus*, habitante de una minúscula ciudad de la Celtiberia pudo trasladarse a la capital provincial y allí ganar las elecciones anuales de magistrados superando a otros candidatos de las muy influyentes familias de notables locales. Evidentemente, la lógica de este proceso debió radicar en la gran fortuna de *Avitus* y en las considerables inversiones que, sin duda, efectuó a su llegada a *Tarraco* para darse a conocer entre las variadas necesidades públicas de la ciudad, ya fueran festivas, ornamentales o edilicias. Pero también es posible, como veremos más adelante, que su llegada y victoria electoral estuviera motivada precisamente por una falta de entusiasmo de los potenciales candidatos locales.

La llegada de nuevos y ricos forasteros nunca fue algo excepcional en la vida de *Tarraco*. Todo lo contrario. El puerto tarraconense había motivado desde el siglo II a.C. un tráfico constante de personas y mercancías en todas las direcciones y al mismo tiempo la sociedad tarraconense, desde la reforma provincial de Augusto, estaba habituada a las visitas «obligadas» de los notables provinciales (Alföldy, 2003). El carácter de *Tarraco* como cabeza de un *conventus iuridicus* y la presencia de uno de los dos tribunales invernales del gobernador provincial (junto al de *Carthago Nova*, según Estrabón III, 4, 20) motivarían todo tipo de juicios y audiencias que se verían complementadas desde época de los flavios con las fastuosas reuniones anuales del *concilium provinciae Hispaniae citerioris* en el gigantesco recinto religioso, ceremonial y festivo que denominamos hoy el foro provincial de *Tarraco* (Alföldy, 1973; RIT; ICLW; TED'A, 1989a, 1989b; Mar, 1993; Panzram, 2002; Ruiz de Arbulo, 1998, 2008).

No podemos olvidar que desde época de los flavios el *flamen provinciae* elegido por la asamblea provincial residía en la ciudad durante su mandato anual y tenía derecho de asistencia y voz en las reuniones del *ordo*, según acredita el fragmento de la *lex de flaminio prouvinciae narbonensis* conservado en *Narbo* (CIL XII, 6038; trad. castellana en Ruiz de



Arbulo, 1998: 49 y nota 107). La actividad evergética y restauradora de los *flamines* provinciales está claramente atestiguada por la construcción del anfiteatro a inicios del siglo II d.C. a cargo de un *flamen* provincial *ignotus* (TED'A, 1990; Alföldy, 1997) o las restauraciones urbanas emprendidas en el siglo II d.C. por *flamines* provinciales como C. *Calpurnius Flaccus*, mencionado como *curatori templi, praef(ecto) murorum* (RIT 264) o L. *Aemilius Sempronius Clemens Silvanianus, curator[us] Capitolii* (RIT 922).

En realidad, sabemos que todo este proceso de emigración y promoción social formó parte intrínseca de la propia romanización. La atracción de las grandes fortunas locales hacia la carrera política como una forma de asegurar fuertes inversiones de sus haciendas privadas en todo tipo de gastos públicos fue un proceso inherente al desarrollo de las provincias romanas (Rodríguez Neila y Navarro, 1999). Se iniciaría ya en época tardorrepública con la atracción como aliados de los provinciales más ricos que habitaban en las zonas ocupadas por Roma hacia las nuevas colonias y municipios mediante procesos clientelares, relaciones de hospitalidad y concesiones de ciudadanía.

Con las reformas urbanas y provinciales de Augusto, los mapas de las tres provincias hispanas se organizarían en torno a una malla capilar de colonias y municipios que conocemos bien por los elencos de Plinio el Viejo y las acuñaciones monetales. En estas ciudades vemos siempre una amplia presencia del factor militar representado por los veteranos, pero con un acceso siempre abierto a provinciales hispanos privilegiados. El *latium* o *latinitas* otorgado por Vespasiano a las tres provincias hispanas en los años 73/74 d.C. significaría la generalización de este proceso de asimilación urbana (Abascal y Espinosa, 1989; Le Roux, 1995; Abascal, 1998; Andreu, 2004). La conversión en *municipia* de los centros urbanos menores hasta entonces dependientes, mediante las fórmulas de la *adtributio / contributio* de otras ciudades mayores cercanas, dejaron en manos de los nuevos *duoviri quinquennales* de cada núcleo la actualización de los censos y, por tanto, también de la adecuada recogida de las tasas e impuestos. Comenzaría entonces una auténtica obsesión de los nuevos *decurionales* por «situarse» en el escalafón social de la ciudadanía que se recibía solamente al ocupar las magistraturas anuales mediante costosos actos evergéticos, donaciones y festejos que les aseguraran la popularidad y, por tanto, los votos (Melchor, 1999). Al mismo tiempo, los foros se llenaron de estatuas dedicadas a cada uno de los personajes principales de cada gran familia con el recuerdo explícito de su *cursus honorum*, con la mención de todos los cargos ocupados.

El camino estaba pues señalado para que, una vez consolidados los diferentes *ordines decurionales* de las colonias y municipios, los más decididos y preparados pudieran continuar su promoción hacia los estamentos superiores. En primer lugar el orden ecuestre y con él a sus variadas milicias y procuratelas con sueldos incrementados progresivamente según la importancia del cargo (Ojeda, 1993). Fueron también muy diversos los hispanos que a lo largo del siglo I e inicios del siglo II d.C. pudieron integrarse por *adlectio* en la reducidísima y exquisita elite del Senado en Roma (Caballos, 1990; Des Bosc-Plateaux, 2005). Pero éste fue siempre un proceso individual y en extremo seleccionado.

Como recordaría en diferentes trabajos G. Alföldy (1998, 2003), la proclamación de Galba como emperador en Hispania en el año 68 fue reveladora para Tácito (*Hist.* 1, 4) del «secreto del imperio»: la posibilidad de que un emperador no surgiera de la misma Roma. Diversos estudios recientes han señalado la importancia de los senadores oriundos de Hispania en una Roma que acabó por tener como emperadores a los italicenses Trajano y Adriano en el momento que se ha considerado más floreciente de la historia de la *Urbs* (Canto, 1998; Des Bosc-Plateaux, 2005). Y en este proceso se ha señalado igualmente la importancia fatal que tuvo para los provinciales hispanos la famosa ley de Trajano que obligaba a los nuevos senadores a invertir un tercio de sus fortunas en la compra de bienes y tierras en el entorno de Roma. Una ley que provocaría una auténtica «fuga de capitales» desde las ciudades provinciales hispanas hacia Roma y que no pudo quedar sin consecuencias en el dinamismo económico de las mismas.

La explosión de actividad edilicia y ornamental que acabamos de describir no pudo durar siempre. A mediados del siglo II d.C. la situación económica y social de las provincias hispanas había variado considerablemente. Al estudiar la procedencia de los 75 *flamines* provinciales y 12 *flaminicae* documentados en *Tarraco* entre época flavia y fines del siglo II d.C., G. Alföldy (1975) observó que durante la dinastía flavia y el mandato de Trajano los *flamines* procedían de las ciudades costeras de la provincia; es decir, de la zona de romanización más antigua, pero a partir del mandato de Adriano los *flamines* pasaron a proceder de forma casi absoluta de las regiones septentrionales menos romanizadas. Parece pues evidente que la decisión de invertir sus fortunas personales en aras de la propia promoción social sólo continuó teniendo interés para los habitantes ricos de las zonas menos romanizadas y, por tanto, con menores infraestructuras y servicios; aquellos para los que el traslado hacia las ciudades costeras representaba acercarse a las comodidades y el dinamismo social que proporcionaban el comercio mediterráneo y la vida urbana; no así para los notables de las viejas ciudades romanas de las costas.

Eran los primeros síntomas de una situación que prácticamente estallaría cuando Marco Aurelio en la década de los años 160/170 d.C. se vio obligado a tomar medidas en favor de los *Hispanis exhaustis Italica adlectione contra Traiani quoque praecepta verecunde consuluit* (SHA, Iulius Capitolinus, *M. Aurelius Antoninus philosophus*, 11.7). Han existido diversas interpretaciones para el significado oscuro de esta frase, quizá corrupta en su transmisión (cf. para los *scriptores historiae augustae* el estudio general de Hohl, 1958, y las actas del congreso de Barcelona editado por Bonamante y Mayer (1996). Para la vida de Marco Aurelio, v. el reciente trabajo monográfico de Adams, 2013). Las razones de tal extenuación de los hispanos fueron analizadas por J. Gagé (1969) repasando la historiografía anterior. Las opiniones oscilaban entre considerar que se trataba de una referencia a la ciudad de *Italica*, la patria de Trajano y Adriano, hasta entender el sentido de esta *Italica adlectio* como una referencia al reclutamiento de provinciales.

No podemos ahora extendernos en los problemas filológicos de este párrafo (ni tenemos competencia para ello), pero la interpretación más ajustada y comprensible nos ha parecido siempre la propuesta por Urbano Espinosa y Juan Manuel Abascal (1989: 215):

(Marco Aurelio) «trató con moderación a los hispanos, extenuados por la *Italica adlectio* y por los preceptos de Trajano». Es decir que las causas de la extenuación de los hispanos eran al mismo tiempo la imposibilidad de los decurionales por hacer frente a sus cargas obligadas al ocupar las magistraturas urbanas y por el desastre que significaba para las tres provincias hispanas que los más ricos e importantes de sus notables, en caso de promocionarse a senadores, se llevaran con ellos sus fortunas para invertirlas de forma obligada en el entorno de Roma.

Sabemos que el *ius italicum* era el derecho propio de algunas colonias en el ámbito provincial que asimilaba su suelo con el de Italia con la concesión de la *libertas*, la *immunitas* y la dispensa de guarnición (Lassère, 2005: 326; Luzzato, 1950). Un privilegio del que no sabemos demasiado y que los Severos otorgaron únicamente a las ciudades de *Leptis*, Cartago, Utica y Tiro (Dupuis, 1996). El estudio ya citado de J. Gagé (1969) demostraría la equivalencia entre la *Italica adlectio* en las provincias hispanas y la admisión en un orden superior equivalente al *ius italicum*, un privilegio deseado por los notables de los centros menores, pero que a cambio obligaba a esas determinadas cargas o *munera*. Queda claro que en Hispania se trataba de un grupo social numeroso y en extremo influyente. El emperador Adriano, reunido en Tarraco en el invierno de 122/ 23 a.C. con una asamblea excepcional de las elites urbanas de las tres provincias hispanas (*SHA*, Aelius Spartianus, *Hadrianus*, 12) tuvo que soportar nada más y nada menos que las burlas de esos «italicos» ante su propuesta de nuevas levás militares:

*Omnibus Hispanis Tarraconem in conventum vocatis dilectumque iocaliter, ut verba ipsa ponit Marius Maximus, retractantis italicis vehementissime ceteris prudenter cauteque consuluit.*

Convocó a todos los habitantes de Hispania a una asamblea en Tarraco y cuando los itálicos rechazaron burlándose, como dice literalmente Mario Máximo, la leva y los demás vehementísimamente, deliberó con prudencia y decidió con cautela...

La ciudad de *Tarraco* no podía ser una excepción de estos problemas, sino todo lo contrario. En ella debían plasmarse con claridad todos estos condicionantes y por ello los documentos epigráficos nos permiten observar algunos ejemplos de gran interés. Veamos uno de ellos. Un personaje contemporáneo a *Valerius Avitus* fue el *flamen* provincial *Titus Mamilius Praesens*. El pedestal de la estatua que el *concilium provinciae* le dedicó en el foro provincial tarraconense contiene la siguiente inscripción (*CIL* II, 4227 = *RIT* 291): *Tito Mamilio / Silonis fil(io) Quir(ina) / Praesenti / Tritiens(i)Magal(lensi) / omnib(us) honorib(us) / in r(e) p(ublica) sua functo / decuriali allec/to Italicam ex/cusato a divo / Pio flamine p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) / p(rovincia) H(ispania) c(iterior).*

Este *flamen* era pues originario de *Tritium Magallum* (actual Tricio, La Rioja), el gran centro alfarero de la *terra sigillata* hispánica en cuya producción su familia estaba implicada y en cuyo comercio basaban su riqueza (Espinosa, 1988). *Mamilius Praesens* habría ocupado las magistraturas urbanas en la pequeña, pero enriquecida, *Tritium* para después trasladarse a *Tarraco* como *decurialis*, un término ambiguo que en este contexto epigráfico podría

referirse a los cuerpos subalternos (*apparitores*) de la administración judicial organizada por decurias. Al mismo tiempo, había recibido la *Italica adlectio* y este privilegio u *honor* implicaba evidentemente unas cargas asociadas a modo de *munera* de las cuales graciosamente el mismo emperador, una vez más Antonino Pío, le había excusado.

Sabemos que en el mundo romano todo cargo público llevaba implícito un peaje económico, la *summa honoraria* o *summa legitima*, que adoptaba formas muy variadas (*DA*, s.v. *honoraria summa*; Briand-Ponsart, 1999; Melchor, 1999; Lassère, 2005: 360). El liberto enriquecido que por su origen servil no podía acceder al *ordo decurionum* fuera cual fuese su fortuna aspiraba a poder figurar en las procesiones, actos públicos y espectáculos, si lograba ser admitido en la convocatoria anual de las seis plazas del colegio de los sevires augustales. Para ello debía pagar la suma correspondiente, una suma que en ocasiones le podía ser condonada por el *ordo* local a modo de agradecimiento público por otras donaciones efectuadas. Ocupar las magistraturas urbanas de ediles y duoviros significaba asumir personalmente el costo de los espectáculos de teatro y anfiteatro (*ludi et munera*) con cantidades mínimas fijadas por la ley municipal. Las cargas *ob honorem* eran obligadas y en ocasiones tomaban incluso la forma de una promesa o *pollicitatio* cuyo cumplimiento pasaba como obligación a los herederos (Lassère, 2005: 364-65). El caso del *flamen* cordubense y provincial bético *L. Iunius Paulinus* resulta un buen ejemplo de estas cargas, incrementadas voluntariamente como prueba de excelencia munificente (*CIL* II<sup>2</sup>. 7, 221; Ruiz de Arbulo, 2006, núm. 16):

*Colonia Patric(ia) / L(ucius) Iunius P(ubli) f(ilius) Ser(gia tribu) Paulinus pontifex flamen perpet(uus) iivir c(olonorum) c(oloniae) P(atriciae) flam(en) provinc(iae) / Baet(icae) edito ob honorem flaminatus munere gladiatorio et duabus lusionibus / statuas quas ob honores coniunctos promiserat ex HS (sextertium) CCCC (milibus) posuit et factis circens(ibus) ded(icavit).*

Colonia Patricia. Lucio Iunio Paulino, hijo de Publio, de la tribu Sergia, pontífice, flamen perpetuo y duoviro de los colonos de la colonia Patricia, flamen de la provincia Bética. Por haber ocupado el cargo de flamen, dedicó un espectáculo de anfiteatro (*munus*) y dos representaciones teatrales (*ludi*), erigió las estatuas que había prometido si alcanzaba los cargos mencionados por valor de 400.000 sextercios y las dedicó patrocinando carreras de carros en el circo.

Pero la subida de los precios, por ejemplo en el mercado gladiatorio, motivó que las cargas asumidas por magistrados y flamines llegaran a hacerse realmente penosas hasta el punto de que en el año 177 d.C. el propio emperador Marco Aurelio tuvo que intervenir para fijar los precios máximos. Los altos precios que los *lanistae* pedían por suministrar los gladiadores para los festejos oficiales habían hecho plantearse a los prohombres locales la renuncia a presentarse a las elecciones para el desempeño de magistraturas urbanas y el sacerdocio provincial ante la imposibilidad de asumir sus enormes gastos. Se trata de la famosa *Oratio de pretiis gladiatorum minuendis*, el senadoconsulto relativo a la reducción de los precios gladiatorios (*CIL* II 62782; Piernavieja, 1977, 183-197; Ruiz de Arbulo, 2006, núm. 8). El texto de la *tabula* corresponde a la parte central de un senadoconsulto trans-

cribiendo la intervención del primer senador ante la propuesta de una nueva ley emanada del emperador (*oratio principis*). En este caso se trata de Marco Aurelio y su hijo Cómodo, habiendo sido posteriormente borrado del bronce el nombre de este último (*damnatio memoriae*). La *oratio* imperial pretendía reducir los altísimos precios que estos magistrados responsables debían pagar a los *lanistae*, reclutadores y formadores de los gladiadores. Para ello se eliminaba, en primer lugar, el impuesto específico que gravaba el precio de los gladiadores y, a continuación, se fijaban unos precios máximos según las diferentes categorías de gladiadores y las características de los espectáculos. Copias del senadoconsulto debieron, por lo tanto, situarse en las capitales de las provincias y en las principales colonias y municipios, como prueba el hallazgo de esta *tabula* en la colonia italicense.

En este difícil contexto económico y social podemos entender mucho mejor los motivos que tuvo el propio emperador Antonino Pío para conocer e interesarse personalmente por dos notables hispanos de las tierras del Alto Ebro y la meseta soriana: *Mamilius Praesens*, un joven berón de la industriosa *Tritium*, y *Valerius Avitus*, un rico pelendón de *Augustobriga*. Las promociones respectivas hacia la capital provincial, el primero iniciando una carrera política con exenciones de cargas que le permitirían llegar hasta el muy influyente puesto de *flamen pHc* y al segundo, instándole a su traslado hacia la capital provincial, deben ser explicadas en un marco social y económico en el que las elites urbanas de las ciudades costeras habían dejado de poder asumir individualmente las obligaciones inherentes a las magistraturas. Ahora bien, este conocimiento personal precisaba forzosamente de un nexo de unión entre los provinciales y el emperador.

Sin duda, el marco social, de influencias y de relaciones clientelares donde se produjeron estos contactos fue la propia asamblea provincial donde las familias de ambos debían estar representadas desde hacía tiempo. En una provincia propiedad del emperador como la Hispania citerior, tanto el legado gobernador como el procurador responsable de las finanzas y la recogida de impuestos discutirían directamente los asuntos con los sucesivos *flamines* provinciales y asistirían a las reuniones del *concilium*, asegurando una comunicación directa con la cancillería imperial. Se ha señalado que la capacidad de influir, la responsabilidad repartida entre el servicio a las amistades más influyentes y al mismo tiempo la protección debida a los propios clientes era uno de los elementos básicos del comportamiento de la aristocracia romana (Plinio el Joven, *Ep.* VII, 3,2; Navarro, 1999: 170) y también de todos aquellos que, al tomarla como modelo, pretendían imitarla. Y este marco de relaciones era precisamente el que justificaba la fama e importancia de la asamblea provincial.

En *Tarraco*, el *concilium pHc* aparece ofrendando estatuas a los *diui* y las *diuae*; es decir, a los emperadores y emperatrices divinizados, también al emperador reinante y su entorno familiar, *flamines* y *flaminicae* provinciales, personajes destacados en la administración provincial, patronos de la provincia, miembros del *concilium* por méritos específicos, por ejemplo al encabezar delegaciones y embajadas ante el emperador o dando el permiso para la colocación de estatuas honoríficas a terceros por parte de otros dedicantes, normalmente ciudades provinciales. Pero en realidad son esas embajadas que el *concilium* envió a distintos

emperadores las que prueban el carácter real de esta aparente asamblea de tipo religioso y festivo como un órgano corporativo dispuesto siempre a defender los intereses comunes (Alföldy, 1973, 1978; Ruiz de Arbulo, 2008). Las sugerencias y recomendaciones entre sus miembros fueron siempre una de las actividades indispensables de la asamblea anual, aun más cuando su objetivo final era proceder a la elección anual del *flamen* entre distintos candidatos posibles y, para ello, los grupos de presión, los favores debidos o las promesas pendientes debieron tener una importancia fundamental.

*Valerius Avitus* se integró en la sociedad tarraconense y asumió en ella la máxima responsabilidad ciudadana. Su anillo, encontrado en la villa de Els Munts, acredita que la villa fue de su propiedad y tal cosa ha quedado ratificada por un nuevo y bellissimo hallazgo de los años noventa en la villa de Els Munts: una pintura mural con la efigie del dios *Okeanos* y junto a ella una elocuente inscripción en *tabula ansata*. Lo vemos a continuación.

3. Villa de Els Munts. Inscripción en *tabula ansata* junto a una pintura mural del dios Océano en un paisaje marino rodeado de peces que sirve de marco pictórico a una fuente de cámara alimentada por dos *fistulae* de plomo procedentes de una cisterna trasera (figs. 3a y 3b). Tarrats *et al.*, 1998: 211; *HEp*-07, 952; *Tarraco i l'aigua* 2005, 124-125; *CIL* II<sup>2</sup>, 14, 2309 (en prensa); Gorostidi, 2010, núm 35.

Transcripción según G. Alföldy y M. Mayer (cits. Tarrats *et al.*, 1998, 211, n. 25):

*Ex praecepto / Aviti et [Fau]stinae nn (nostrorum) / cisterna [fa]cta lata p(edes) / XIII [lo]n[ga p(edes) XV]II, alta p(edes) X / c[ap]ti m(ensurae) (mille) (mille) CXXV*

Cisterna construida por orden de nuestros (señores) Avito y Faustina de 13 pies de ancho, 17 de largo y 10 de alto; 2125 medidas de capacidad.

La pintura atestigua una vez más de forma magnífica el carácter de *dominus* propietario de la villa por parte de *Valerius Avitus* y nos proporciona además el nombre de su mujer, *Faustina*, no documentada en otros epígrafes. La forma como está redactada la inscripción (*ex praecepto Aviti et Faustina...*) corresponde a la gestión de un esclavo intendente que actúa como responsable en nombre de unos amos que parecen no residir habitualmente en la propiedad. Este matiz resulta importante por cuanto nos permitiría entender el conflicto planteado entre la residencia en la villa y el cargo de duoviro tarraconense ejercido por *Valerius Avitus*.

El homenaje materno recuerda que *Avitus* fue duoviro de la colonia Tarraco y, como tal, autoridad máxima de la ciudad y de su *ordo decurionum*. Tal responsabilidad exigía por supuesto obligaciones, además de las propiamente pecuniarias que ya hemos comentado. Según el texto de la *Lex Ursonensis* (91), todos los decuriones, augures y pontífices de la colonia debían tener el domicilio en la misma colonia o en un radio de cómo máximo mil pasos (1,478 km). Para adaptarse la ley, se daba un plazo de cinco años a los nuevos decuriones a contar desde su nombramiento. Si alguno no cumplía con esta obligación, no podía seguir desempeñando el cargo y los duoviros debían excluirle de la lista oficial.





**Fig. 3 a y b.** Pintura mural del dios Océano en paisaje marino conmemorando la construcción de una cisterna y una fuente en la villa de Els Munts con *tabula ansata* epigráfica mencionando a los *domini Avitus* y *Faustina* (fotos: MNAT, de *Tàrraco i l'aigua*, 2005, 124-125).

Un *duoviro* de *Tarraco*, según la ley, debía residir pues en la ciudad o sus suburbios. Ahora bien, nada impedía que *Valerius Avitus* —al que imaginamos como un hombre de gran riqueza, si el propio emperador le solicitó un servicio personal con su traslado a *Tarraco*— supiera apreciar la belleza de la luz mediterránea en la orilla del mar adquiriendo una villa a una cierta distancia de la ciudad, pero dotada de todas las comodidades. Se trataría así de su segunda residencia, su villa de *otium*. Una villa como las que sabemos que poseía la nobleza de la misma Roma en tierras laciales o campanas, pero no efectivamente la *domus* de *Avitus*, al menos mientras fue *duoviro*.

En todo este proceso vital que podemos restituir a partir de los datos epigráficos, nos llama poderosamente la atención un asunto concreto: entender las razones por las que *Avitus*, ya duoviro de *Tarraco*, o su esclavo intendente en la villa de Els Munts, continuarían utilizando su sello segobrigense. La mención del *origo* en esta situación de traslado vital resulta justificada en un pedestal epigráfico que narra una trayectoria, pero nunca en un sello cuya función ha de ser explicada, según hemos visto anteriormente, como un elemento de control comercial o productivo.

La única explicación que sabemos encontrar es que realmente el sello de *Avitus* fuera utilizado como un auténtico *anulus signatorius* para validar documentos personales y no como un elemento de control para comercializar unos productos que, al ser originarios de las tierras en torno a la villa de Els Munts, no tenía sentido marcar con el topónimo segobrigense. Al acceder finalmente *Avitus* al cargo de duoviro, el sello dejaría de ser utilizado y pasaría a ser guardado en algún arcón para objetos diversos del que ya nunca fue recuperado.

## Una herencia

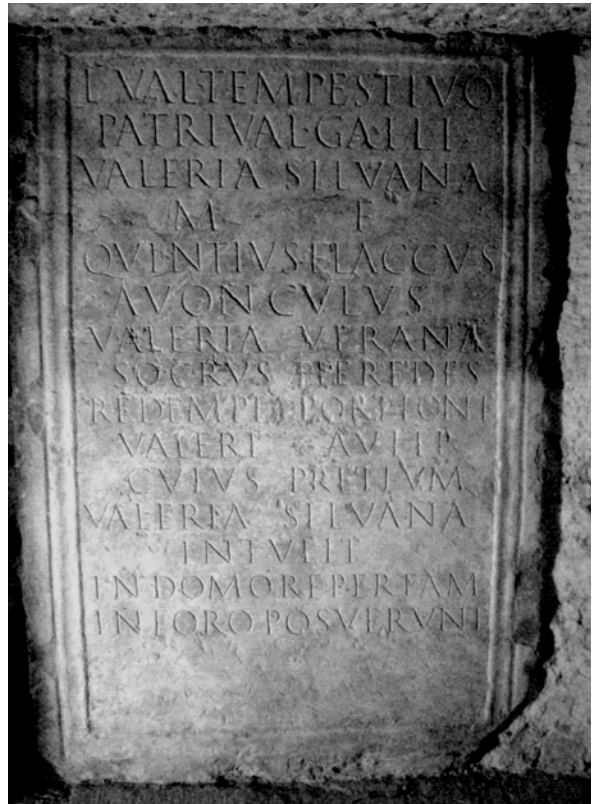
Volviendo a las actividades tarraconenses del duoviro *Valerius Avitus* no parece que su llegada a la ciudad fuera casual. El hecho de que su madre aparezca como dedicante de una estatua a él dirigida en *Tarraco* garantiza unos ascendentes familiares con pretensiones aristocráticas. Pero sabemos además por nuevos hallazgos epigráficos que en *Tarraco* residían otros *Valerii* con los que *Avitus* mantuvo relaciones familiares próximas. La nueva edición de *CIL* II<sup>2</sup>, 14 con la revisión y actualización de la epigrafía de *Tarraco* ha permitido a Géza Alföldy reconocer hasta tres (antes dos) pedestales estatuarios sobre piedras calizas locales, todos con idéntico texto, reaprovechados en distintos puntos de la ciudad renacentista y ya conocidos por Pons d'Ícart en 1576.

### 4. 5. 6. Pedestales estatuarios.

*RIT* 353 y 354 = *CIL* II, 4278 = *ILS* 5485 = *CIL* II2, 14, 1232-1233-1234 (fig. 4).

Tres pedestales con textos idénticos. Uno pertenece a una colección particular, otro permanece empotrado en un muro de la iglesia de S. Miguel junto a la c. Abad, y un tercero, magníficamente conservado y que reproducimos aquí, sirve de pedestal oculto a un altar lateral dedicado a S. Carlo Borromeo en la capilla del Santísimo de la catedral, frente a la tumba del arzobispo renacentista Antoni Agustí. Dicen sus textos:

*L(ucio) Val(erio) Tempestivo / patri Val(erii) Galli / Valeria Silvana / m(arito) f(ecit). / Quintius Fl[au]ccus / avoncul[us] / Valeria Verana / socrus heredes / redempta portione / Valeri Aviti / cuius pretium / Valeria Silvana intulit / in domo repertam / in foro posuerunt.*



**Fig. 4.** *Tarraco*. Postamento estatuario CIL II, 14, 1232, mencionando un traslado de estatuas tras el cobro de una herencia de la cual era también beneficiario *Valerius Avitus* (foto: ICAC, Institut Català d'Arqueologia Clàssica).

A Lucio Valerio Tempestivo, padre de Valerio Gallo, Valeria Silvana hizo (esta estatua) para su marido. Quintio Flaco, tío materno, y Valeria Verana, suegra, como herederos (de Valeria Silvana), una vez descontada la parte de Valerius Avitus, según disposición de Valeria Silvana. Encontrada (la estatua) en la casa, la colocaron en el foro.

Estos pedestales muestran un ejemplo concreto de autopromoción familiar a que tan aficionadas eran las elites romanas. Probablemente la muerte temprana de *L. Valerius Tempestivus* motivó que su mujer, quizá como heredera de sus bienes, le dedicara en su propia *domus* hasta tres estatuas distintas. Pero *Valeria Silvana* también murió, antes de que el hijo *Valerius Gallus* llegara a la mayoría de edad, por lo cual el testamento tuvo como herederos a *Quintius Flaccus*, tío materno (*avonculus*) de *Valeria Silvana* y a la suegra *Valeria Verana*. Desde época tardorrepública era normal que las cláusulas testamentarias de los poderosos exigieran de los herederos el levantamiento en los foros de estatuas de los difuntos donde constase de forma detallada su *cursus honorum*, dando lugar a un proceso paulatino de auténtico amontonamiento de estatuas en los espacios públicos. Pero estos

autohomenajes también podían desarrollarse —aquí lo vemos— en el interior del espacio doméstico o su entorno viario inmediato. Al recibir el testamento de *Valeria Silvana*, los herederos *Quintius Flaccus* y *Valeria Verana* cumplieron dos de sus cláusulas: trasladar las estatuas de *Valerius Tempestivus* al foro, colocadas sobre nuevos pedestales, y descontar de la cantidad testada la parte que correspondía a *Valerius Avitus*.

No existe unanimidad con relación a la plaza pública donde se trasladaron estas estatuas (*in foro posuerunt*). Por su lugar de aparición, G. Alföldy consideró que se trataba de la gran plaza de representación que hoy denominamos el «foro provincial» de Tarraco. Por nuestra parte (Ruiz de Arbulo, 1990; 2008) propusimos en su momento reconocer que el traslado *in foro* mencionado en la lápida se refiriera en realidad al foro de *Tarraco* situado en la parte baja de la ciudad, junto a la vaguada portuaria, y que las lápidas simplemente hubieran sido trasladadas a las fachadas de la ciudad renacentista siguiendo las modas del momento. Nuestra propuesta fue recogida por D. Fishwick (1990: 171), pero G. Alföldy pensó siempre que debía tratarse de la plaza provincial. No es momento ahora de discutir esta posibilidad.

Es probable que la difunta sea la misma *Valeria Silvana* que recibió una estatua en *Barcino* a cargo de *C. Iulius Hispanus* (IRC IV, 135) y que, sin duda, fue una mujer importante en la vida tarraconense. El conjunto de personajes de la misma familia citados en estas tres lápidas repetidas prueba que no sólo la madre de *Avitus* residía también en *Tarraco*, sino que la red de relaciones familiares de los *Valerii* fue más amplia de lo que podemos imaginar. De cualquier forma, la llegada a la ciudad de *Valerius Avitus* tuvo su origen en una promoción amparada directamente por el propio emperador. Señalamos de nuevo esta evidencia antes de presentar al lector un dato histórico que creemos puede guardar una relación directa con toda la situación que hemos descrito hasta ahora. Esta evidencia daría un nuevo sentido «político» a la promoción tarraconense de *Avitus*, pero de forma necesariamente hipotética. Que el lector la lea pues con esa cautela.

## ¿Una conjura imperial? El juicio y suicidio del gobernador *Priscianus* en el año 145 d.C.

Los *Fasti Ostienses* son un conjunto de lastras marmóreas cuyos fragmentos fueron apareciendo reaprovechados en distintos puntos en torno al foro de Ostia y en el sector del llamado Foro di Porta Marina. Se trata de la lista ordenada anualmente de los magistrados de la colonia ostiense acompañada de anotaciones relativas a acontecimientos de la vida urbana, como actos de evergetismo, restauraciones, ofrendas de estatuas, edición de espectáculos, fenómenos naturales y por supuesto su relación temporal con los magistrados y los acontecimientos de la vida política de Roma (Vidman, 1982; Bargagli y Grosso, 1997).

Los fragmentos conservados de la lastra P de estos *Fasti Ostienses* (Bargagli y Grosso, 1997: 46-48 y fig. 14) (fig. 5) recogen entre los acontecimientos reseñables para el año



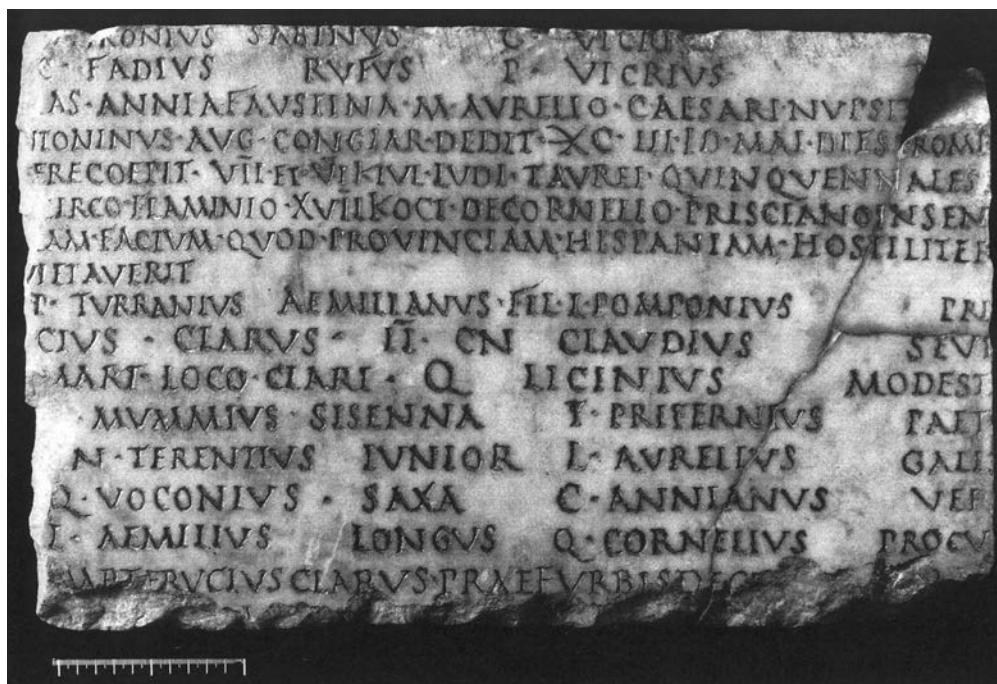


Fig. 5. Fasti Ostienses. Fragmento P (de Bargagli y Grosso, 1997: fig. 14).

145 d.C. apenas unas breves noticias de carácter glamuroso: las bodas de Marco Aurelio con Annia Faustina, hija del emperador Antonino Pío, el cual distribuiría como celebración un *congiarium* de 100 denarios y ofrecería el 13 de mayo del mismo año un *munus*, el tradicional espectáculo de luchas de gladiadores y cacerías de fieras celebrado en el anfiteatro. A continuación se señala la celebración los días 26 y 27 de junio de los *ludi Tauri* que cada cinco años tenían lugar en el Circo Flaminió de Roma. Pero acto seguido, los *Fasti* recogen un acontecimiento singular y de resonancia política: el día 15 de septiembre fue juzgado ante el Senado *Cornelius Priscianus*, gobernador de Hispania, con una acusación de suma gravedad: *XVII k. Oct. De Cornelio Prisciano in sen(atu) [iud(iciu)m] / [cor]am factum, quod provinciam Hispaniam hostiliter [in-] / [q]uietaverit*, «el día 15 de septiembre se celebró en el senado [un juicio público] a Cornelio Prisciano, por haber perturbado supuestamente la paz de la provincia de Hispania como si se tratara de un enemigo» (trad. Joan Carbonell i Manils).

La mención precisa de este acontecimiento en los anales ostienses acredita suficientemente la importancia del asunto juzgado. Como gobernador al frente de una de las principales provincias imperiales, *Cornelius Priscianus* era un hombre que debía gozar de la plena confianza del *Palatium* y esa acusación sumarísima ante el Senado sólo podía representar una tentativa de sublevación. Conocemos también por otra fuente literaria

la forma dramática como acabaría este asunto. La biografía de Antonino Pío incluida en la *Historia Augusta* (Iulius Capitolinus, *Antoninus Pius*, 7) describe al emperador como un patricio amante de la buena hacienda y que nunca abandonó Roma. Menciona igualmente la cordura con la que gobernó a los pueblos del Imperio como si fueran parte de su casa, haciendo así que todas las provincias prosperaran. Tan sólo una vez, añade el biógrafo tardío, tuvo el emperador que actuar con medidas represivas contra intentos de usurpación:

La confiscación de bienes se hizo más rara que nunca y sólo un varón, Atilio Titiano fue proscrito reo de conspiración usurpatoria. Fue el Senado quien castigó a Atilio y el emperador prohibió que se le interrogara sobre sus cómplices, mientras siempre procuró ayudar en todo al hijo del conspirador. Culpable de lo mismo pereció Prisciano, pero porque se ocasionó él mismo la muerte. El emperador también prohibió cualquier investigación con respecto a esta conjura.

Son pues tan dramáticos como escasos los datos biográficos que poseemos sobre el gobernador *Priscianus*. Evidentemente, por estar al frente de una provincia de rango consular, su pertenencia a la clase senatorial queda asegurada. Apenas un párrafo pudo dedicarle Alföldy en los *Fasti Hispanienses* (Alföldy, 1969: 28). Una conspiración por la sucesión imperial no pudo ser nunca un asunto individual. Tenía que haber conjurados, aliados, contactos y, a pesar de la «muy tolerante» actitud del emperador y de su prohibición de realizar ninguna investigación, es bien seguro que debieron tomarse medidas cautelares de control.

De entrada, un nuevo gobernador tuvo que sustituir a *Priscianus*. Quizá pudo tratarse, no lo sabemos con seguridad, del senador *L. Venuleius Apronianus Octavius [Priscus]*, recordado en dos lápidas pisanas como legado propretor de la Hispania citerior (*CIL* XI, 1432 y 1433) y que ejerció su mandato, en fechas que no podemos precisar, entre los años 145 y 161 d.C. (Alföldy, 1969: 28-32). Dice también la *Historia Augusta* (Iulius Capitolinus, *Antoninus Pius*, 5) que Antonino Pío dejó a los buenos gobernadores en sus puestos durante siete o incluso nueve años como medida de ahorro y mejora de la administración. Sabemos por otra parte que *Atimetus*, uno de los libertos personales del emperador, fue enviado a *Tarraco* como nuevo responsable del archivo provincial (*tabularius pHC*) y como tal dedicó una ofrenda a Silvano a la salud del emperador, recogida en *RIT* 50 = *CIL* II<sup>2</sup>, 14, 853:

*Silvano Aug(usto) / sacrum / pro salute Imp(eratoris) / Caesaris Hadriani / Antonini Aug(usti) Pii p(atris) p(atriciae) / et liberorum eius / Atimetus lib(ertus) / tabul(arius) p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris) / d(ono) d(edit).*

En este contexto político, y aunque no podamos «ajustar» las fechas con mayor precisión, debemos preguntarnos si la llamada a *Tarraco* de *Valerius Avitus* no pudiera haber sido algo más que la simple promoción personal de un rico terrateniente. La coincidencia en el tiempo de ambos hechos históricos nos parece que, como mínimo, ha de ser tenida



en cuenta. Y si ambas acciones guardaron una relación, podemos imaginar como se produjo el proceso. El nuevo gobernador —ya fuera el citado *Venuleius* o quien le precedió en el cargo— habría conocido a *C. Valerius Avitus* en la asamblea provincial y, tras valorar sus cualidades y patrimonio, habría solicitado al propio emperador que interviniera en el asunto, promocionando al augustobrigense hacia la capital tarraconense. Se trataría entonces de una maniobra política calculada de atracción hacia la capital provincial de nuevas elites procedentes de la tierras interiores, gente sensata, rica y fiel, poco amiga de cambios y mucho menos de traiciones y usurpaciones.

No sabemos con seguridad quién era en estos momentos precisos el *flamen* provincial, pero resulta sugerente que pudiera ser *M. Valerius Capellianus*, originario de *Damania* o *Damanium*, una pequeña ciudad del norte de Aragón cercana a *Pompaelo*. El pedestal de la estatua que recibió del *concilium pHC* en el foro provincial menciona a Adriano como *divus*; es decir, que su flaminado tuvo lugar en época de Antonino Pío (*RIT* 309):

*M(arco) Valerio / M(arci) fil(io) Gal(eria) / Aniensi / Capelliano / Damanitano adlecto in coloniam / Caesaraugustanam / ex benefic(io) divi Hadriani / omnib(us) honorib(us) in utraq(ue) / re p(ublica) funct(o) flam(ini) Rom(ae) divor(um) et Aug(ustorum) / p(rovinciae) H(ispaniae) c(iterioris).*

*Damania* fue otra de esas pequeñas y casi desconocidas poblaciones del interior cuyos personajes aparecen mencionados sólo en virtud de sus grandes fortunas. Si *Valerius Capellianus* había sido promocionado por Adriano a *Caesaraugusta*, sabemos que su paisano *P. Sempronius Taurinus* se convertiría en *patronus* de la ciudad de *Pompaelo* en 185 d.C. (*CIL* II, 2960). Tan sólo como mera sugerencia, creemos que se trata de un nuevo candidato importante para restituir ese tendido de lazos para promocionar la emergente nobleza terrateniente e industrial del interior provincial hacia las importantes, pero agotadas, ciudades costeras del siglo II d.C.

Existen pues dos posibilidades para imaginar la promoción tarraconense de *Valerius Avitus*. La primera, acorde con la situación social y económica del momento histórico, es que el nuevo gobernador provincial observara que en *Tarraco* se estaba produciendo un vacío de poder entre las grandes familias locales con dudas a la hora de presentar candidatos para las elecciones de magistrados urbanos. Tras consultar el tema con el *flamen* provincial, se buscaría entre los miembros de la asamblea provincial un candidato a la promoción social que implicaba su emigración a *Tarraco* y su inserción en la elite urbana de la ciudad. La segunda posibilidad es que dicha búsqueda se produjera desde una perspectiva política. Después de un momento de crisis profunda, con un gobernador que se había suicidado, acusado de traición, cuando otros personajes importantes de *Tarraco* podían también ser sospechosos por acción o por omisión, un personaje bien alejado de los mentideros tarraconenses fue llamado a la ciudad dentro de las nuevas medidas coercitivas de control o, como mínimo, de búsqueda de caras nuevas. Unas medidas que probablemente se extendieron también a los diferentes ámbitos administrativos y judiciales de la capital provincial.

*Valerius Avitus* dejó de ser así augustobrigense para invertir su fortuna y desarrollar sus nuevas influencias en tierras tarraconenses. Su *signaculum*, que le acompañó a *Tarraco*, ya no le era en absoluto necesario, pero nuestro personaje lo quiso guardar siempre entre sus pertenencias. El respeto profundo por el *origo* era siempre una virtud esperada en un buen ciudadano, decurional y magistrado romano.

## Agradecimientos

Presentamos en este trabajo un texto que inicialmente entregamos al Museu Nacional Arqueològic de Tarragona (MNAT) para ser incluido en una nueva monografía sobre la villa de Els Munts. La demora de esta publicación ante la muy difícil situación actual en nuestros museos nacionales nos ha llevado a resumirlo, actualizarlo y presentarlo a los editores de *Pyrenae* para su publicación como artículo. Agradezco sinceramente la comprensión a este respecto de Francesc Tarrats y de Josep Anton Remolà, director y conservador del MNAT, responsables de la investigación y musealización del yacimiento. El servicio fotográfico del MNAT (Ramon Cornadó) tiene la autoría de las figuras 1 y 3. Los editores y evaluadores de *Pyrenae* nos han señalado con precisión erratas diversas que hemos podido corregir, lo que agradecemos, y sugerencias para mejorar el texto que también hemos tenido en cuenta.

Queremos agradecer los consejos siempre bienvenidos del Prof. Juan Manuel Abascal (Universidad de Alicante) y sus precisiones respecto a los epígrafes *CIL* II<sup>2</sup>, 14, 1232-1233-1234. También la ayuda y la amistad de la Prof. Sabine Panzram (Universität Hamburg) con la que pudimos comentar este texto y que nos hizo conocer el trabajo sobre los *signacula* del Museo Arqueológico Nacional. La Prof. Diana Gorostidi (URV) nos ha resuelto en el acto unas dudas epigráficas del último momento y el Prof. Joan Carbonell (Universitat Autònoma de Barcelona) siempre nos orienta con nuestro mal uso de la lengua latina. Escribiendo desde Tarragona, debemos además incluir un recuerdo siempre presente al maestro Géza Alföldy que nos facilitó con su cordialidad de siempre las pruebas de *CIL* II<sup>2</sup>, 14 mucho antes de la publicación de su primer volumen. *In memoriam suam*.

Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación HAR2012-37405.

## Short text

The *signaculum* of Caius Valerius Avitus, duovir of Tarraco and owner of the roman villa of Els Munts (Altafulla)

A bronze *signaculum* bearing the inscription *C(ai) Valeri Aviti / Augus/tobri/ga* excavated at the magnificent Roman villa of Els Munts (Altafulla) near Tarraco mentions the name in the genitive of one *C. Valerius Avitus*, a native of *Augustobriga* (Muro de Agreda, Soria, Spain). We first analyse the role of *signacula*, concluding that they were devised to stamp the small pieces of wax, clay or mortar used to seal boxes, baskets and sacks as a guarantee of their origin and to prove that they had not been opened during transit. The main purpose of such seals was to guarantee the ownership and origin of cargos shipped for trade (Manacorda, 1993; Loreti, 1994; Castellano, Gimeno and Stylow, 1999; Feuger and Mauné, 2006). The find in the Tarragonan villa of Els Munts of a marking seal containing the name of a distant Celtiberian town on the high plains of Soria province would make no apparent sense were it not for the fact that we have other epigraphic documents that can be related to the person we are interested in and that may help us better understand his career.

The epigraph *RIT 352* contains the text *C(aio) Valerio / Avito / Ilvir(o) / Val(eria) Fir / mina fil(io) / translato / ab Divo Pio / ex municipio August(obrigensi) / in col(oniam) Tarrac(onensium)* and tells us how *Valerius Avitus* transferred from his home town to Tarraco having been promoted socially by Emperor Antoninus Pius. Another contemporary case was that of the provincial flamen Titus Mamilius Praesens. The pedestal of the statue the *concilium provinciae* dedicated to him in the provincial forum of Tarraco bears the following inscription (*RIT 291*): *Tito Mamilio / Silonis fil(io) Quir(ina) / Praesenti / Tritiens(i)Magal(lensi) / omnib(us) honorib(us) / in r(e) p(ublica) sua functo / decuriali allec/to Italicam ex/cusato a divo / Pio fla-*

*mini p(rovinciae)H(ispaniae) c(terioris) / p(rovincia) H(ispania) c(terior)*. This flamen was a native of *Tritium Magallum* (modern Tricio, La Rioja province), an important area for the production of Hispanic *terra sigillata*, his family's business and the basis of its wealth (Espinosa 1988). Mamilius Praesens would have held the urban magistratures in the small, but prosperous Tritium before moving to Tarraco as *decurialis*, an ambiguous term that in this epigraphic context could refer to the magistrates'assistants (*apparitores*) in the judicial administration organised into decuries. He had simultaneously received the *Italica adlectio*, a privilege or *honor* evidently involving *municipal* obligations, although the emperor, once again Antoninus Pius, had exempted him from these.

The arrival of rich newcomers was nothing special in the life of Tarraco, but in this case there are new factors to take into account. First of all we have to ask ourselves about Emperor Antoninus Pius' interest in two notable young Hispanic men from the lands of the Upper Ebro and the high plains of Soria: Mamilius Praesens was a Beron from the industrious Tritium and *Valerius Avitus* a wealthy Pelendon from Augustobriga. Their respective promotions to the provincial capital, the former beginning a political career exempt from charges that would allow him to reach the highly influential post of *flamen pHc* and the latter who was encouraged to transfer to Tarraco, can be explained within a social and economic setting in which the urban elites of the coastal towns were no longer able to sustain on their own account the obligations inherent in the magistratures. Having said that, such personal acquaintance necessarily implied a relationship between the provincials and the emperor. Without a doubt

the social framework of influences and clientele relationships in which such contacts were made was the provincial assembly (*concilium provinciae Hispaniae citerioris*), where the families of both these young men would have been represented for some time.

We propose linking these events as one of the consequences of the attempted plot against the emperor by the provincial governor of Hispania Citerior, Cornelius Priscianus, who, according to the *Fasti Ostienses* (Bargagli and Grosso, 1997: 46-51 and fig. 14), was tried in the Senate on 15 September 145 AD on a rather ambiguous, but nevertheless serious charge: *XVII k. Oct. De Cornelio Prisciano in sen(atu) [iud(icium)] / [cor]am factum, quod provinciam Hispaniam hostiliter [in-] / [q]uietaverit*.

As governor of one of the most important imperial provinces, Cornelius Priscianus must have enjoyed the complete trust of the *Palatium* and the hostile behaviour with which he unsettled the province could only represent an accusation of attempted rebellion. Antoninus Pius' biography in the *Historia Augusta* (*SHA, AP, 7*) also

briefly mentions the fatal consequences of this conspiracy: "The confiscation of goods was less frequent than ever before and only one man was condemned as guilty of aspiring to the throne. This was Atilius Titianus and it was the Senate itself that conducted his prosecution, while the emperor forbade any investigation about the fellow conspirators of Atilius and always aided his son to attain all his desires. Priscianus did indeed die for aspiring to the throne, but by his own hand, and about his conspiracy the emperor also forbade any investigation".

A plot involving the imperial succession would not have been an individual affair. There must have been co-conspirators, allies, sympathisers and contacts and, despite the emperor's "very tolerant" attitude and his forbidding of any investigation, he would no doubt have taken precautionary measures. Among these we suggest was the bestowing of a new role on certain members of the elite from the less-Romanised interior regions, promoting them to guarantee order and imperial authority through the *concilium provinciae*.

## Bibliografía

ABASCAL, J.M., 1998, La sociedad hispano-romana, *Hispania. El legado de Roma*, Catálogo de la Exposición, Zaragoza, 197-207.

ABASCAL, J.M. y ESPINOSA, U., 1989, *La ciudad hispano-romana. Privilegio y poder*, Logroño.

ADAMS, G.W., 2013, *Marcus Aurelius in the Historia Augusta and Beyond*, Lexington Books, Lanham (EE.UU.).

ALFÖLDY, G., 1969, *Fasti Hispanienses. Senatorische Reichsbeamte und Offiziere in den spanischen Provinzen des römischen Reiches von Augustus bis Diokletian*, Wiesbaden.

ALFÖLDY, G., 1973, *Flamines provinciae Hispaniae citerioris*, Madrid.

ALFÖLDY, G., 1978, s.v. Tarraco, *Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft*, XV, 599-610.

ALFÖLDY, G., 1979, Bildprogramme in den römischen Städten des Conventus Tarraconensis. Das Zeugnis der Statuenpostamente, en *Homenaje a García y Bellido, Revista de la Universidad Complutense* 28, vol. 4, Madrid, 177-275.

ALFÖLDY, G., 1984, Drei städtische Eliten im römischen Hispanien, *Gerion* 2, 193-238.

ALFÖLDY, G., 1998, Hispania bajo los flavios y antoninos, en *De les Estructures indígenes a la l'organització provincial romana de la Hispania citerior* (Granollers, 1987), *Itaca, Anexos* 1, Barcelona, 11-32.

- ALFÖLDY, G., 2003, Sociedad y epigrafía en Tarraco, en S. ARMANI, B. HURLET-MARTINEAU y A.U. STYLOW (eds.), *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio, estructuras y relaciones sociales* (Madrid/Alcalá de Henares, 2000), Alcalá de Henares, 159-176.
- ALFÖLDY, G., 2005, La cultura epigráfica de los romanos: la difusión de un medio de comunicación y su papel en la integración cultural, en *Vivir en tierra extraña. Emigración e integración cultural en el mundo antiguo* (Zaragoza, 2003), 137-149.
- ANDREU, J., 2004, *Edictum, Municipium y lex: Hispania en época flavia (69-96 d.C.)*, Oxford.
- BARGAGLI, B. y GROSSO, C., 1997, *I Fasti ostienses. Documento della storia di Ostia*, Itinerari Ostiense VIII, Soprintendenza Archeologica di Ostia, Roma.
- BERGES, P.M., 1969-1970, Informe sobre «Els Munts», *Boletín Arqueológico*, ep. IV, fasc. 105-112, Tarragona, 140-150.
- BERGES, P.M., 1977, Ruinas de Els Munts Altafulla, (Tarragona), *Noticiario Arqueológico Hispánico* 5, Madrid, 37-42.
- BERNI, P. y GOROSTIDI, D., 2013, C. Iulius Valerianus et C. Iulius Iulianus. Mercatores del aceite bético en un *signaculum* de plomo para ánforas Dressel 20, *Journal of Roman Archaeology* 26, 113-135.
- BLOCH, R., 1947, *I bolli laterizi e la storia edilizia romana*, Roma.
- BRIAND-PONSART, C., 1999, Summa honoraria et ressources des cités d'Afrique, en *Il Capitolo delle entrate nelle finanze municipali in Occidente ed in Oriente* (Roma, 1996), Roma, 217-234.
- Bronces Romanos*, 1990, CABALLERO, L. (comis.), *Los Bronces Romanos en España*, Madrid.
- BONAMANTE, G. y MAYER, M. (eds.), 1996, *Historiae Augustae. Colloquium Barcinonense*, Edipuglia, Bari.
- BUONOCUORE, M., 1984, Signacula nel Museo Profano della Biblioteca Apostolica Vaticana, *Epigraphica* 46, 158-167.
- CABALLOS, A., 1990, *Los senadores hispano-romanos y la romanización de Hispania. Prosopografía*, Écija.
- CANTO, A., 1998, Saeculum Aelium, saeculum hispanum: poder y promoción de los hispanos en Roma, en *Hispania. El legado de Roma*, Catálogo de la Exposición, Zaragoza, 209-224.
- CIARALLO, A., DE CAROLIS, E. y BARBET, A., 2001, *Pompei. Nature, sciences et techniques*, Catálogo de la Exposición, Milán.
- CIL II = HÜBNER, E. *Corpus Inscriptionum Latinarum*, vol. II, Academia Litterarum Regia Borussicae, Berlín, 1869.
- CIL II<sup>2</sup>, 14, 2 = ALFÖLDY, G., *Pars XIV Conventus Tarraconensis. Fasciculus Secundus Colonia Iulia Urbs Triumphalis Tarraco*, De Gruyter, Berlín / Nueva York, 2011.
- DA = DAREMBERG, CH. y SAGLIO, E., *Dictionnaire des Antiquités Grecques et Romaines d'après les textes et les monuments*, París, 1877.
- DE RIDDER, A., 1915, *Les bronzes antiques du Louvre*, París.
- DES BOSCS-PLATEAUX, F., 2005, *Un parti hispanique à Rome? Ascension des élites hispaniques et pouvoir politique d'Auguste à Hadrien (27 av. J.-C. - 138 ap. J.-C.)*, Bibliothèque de la Casa de Velázquez 32, Madrid.
- DOLLFUS, M.A., 1967, Les cachets de bronze romains, *Bulletin Archeologique du Comité des travaux historiques et Scientifiques. Antiquités Nationales. Afrique du Nord* 3, 117-161.
- DUPUIS, X., 1996, La concession du ius italicum à Carthage, Utique et Lepcis Magna, mesures d'ensemble ou décisions ponctuelles?, *Splendidissima ciuitas*, 57-65.
- ESPINOSA, U., 1988, Riqueza mobiliaria y promoción política, los Mamili de Tritium Magallum, *Gerion* 6, 263-272.
- EdPedD* 1994, *Epigrafía della Produzione e della Distribuzione* (Roma, 1992), Roma.
- FEUGÈRE, M. y MAUNÉ, St., 2005-2006, Les signacula de bronze en Gaule Narbonnaise, *Revue archéologique de Narbonnaise*, 38-39, 437-458.

- FISHWICK, D., 1998, "Provincial forum" and "municipal forum": Fiction or fact?, *Homenaje a Sáenz de Buruaga*, *Anas* 7-8 (1994-1995), 169-186.
- GAGÉ, J., 1969, Italica adlectio. À propos de certaines formes du «ius italicum» en Espagne au temps de Trajan, *Revue des études anciennes*, 71, 65-84.
- GALSTERER, H., 1971, *Untersuchungen zum römischen Städtewesen auf der Iberischen Halbinsel*, Madrider Forschungen 8, Berlín.
- GIOVAGNETTI, C., 1978-1979, Analisi di Rimini Antica: i signacula, *Atti e Memorie. Deputazione di Storia Patria per le Provincie di Romagna*, 29-30, 3-48.
- GOROSTIDI, D. 2010, *Ager Tarraconensis* 3. *Les inscriptions romanes*, Documenta 16, Institut Català d'Arqueologia Clàssica, Tarragona.
- HALEY, E.W., 1991, *Migration and Economy in Roman Imperial Spain*, *Aurea Saecula* 5, Universitat de Barcelona, Barcelona.
- HELEN, T., 1975, *Organization of Roman Brick production in the first and second centuries A.D. An interpretation of Roman Brick Stamps*, Ann. Acc. Scie. Fennicae Diss. Hum. Litt., Helsinki.
- Hep* = *Hispania Epigraphica*, Universidad de Alcalá.
- HOHL, E., 1958: *Über das Problem der Historia Augusta*, Wiener Studien, 71, Viena.
- ICLW = FISHWICK, D. *The Imperial Cult in the Latin West. Studies in the Ruler Cult of the Western Provinces of the Roman Empire*, Brill, Leiden, i, 1987; ii, 1, 1991; ii, 2, 1992; iii, 1-2, 2002; iii, 3, 2004; iii, 4, 2005.
- LASSÈRE, J.M., 2005, *Manuel d'Épigraphie Romaine*, 2 vols., Ed. Picard, París.
- LE ROUX, P., 1995, *Romains d'Espagne. Cités et politique dans les provinces*, Armand Colin, París.
- LORETI, E.M., 1994, Signacula bronzei dell'Antiquarium Comunale di Roma, en *Epigrafia della Produzione e della Distribuzione* (Roma, 1992), Roma, 645-653.
- LUZZATO, G., 1950, Appunti sul ius italicum, *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité* 5, 79-110.
- MANACORDA, D., 1993, Appunti sul fenomeno della bollatura delle merci in età romana, en *The Inscribed Economy. Production and Distribution in the Roman Empire in the Light of instrumentum domesticum*, Journal of Roman Archaeology, Supp. Series 6, Ann Arbor.
- MAR, R. (ed.), 1993, *Els monuments provincials de Tarraco*, Tarragona.
- MELCHOR, E., 1999, Elites municipales y mecenazgo cívico en la Hispania romana, en J.F. RODRÍGUEZ NEILA y F.J. NAVARRO (eds.), *Elites y promoción social en la Hispania Romana*, Pamplona, 219-263.
- NAVARRO, F.J., 1999, El retorno a las ciudades de la aristocracia romana, en J.F. RODRÍGUEZ NEILA y F.J. NAVARRO (eds.), *Elites y promoción social en la Hispania Romana*, Pamplona, 167-199.
- OJEDA, J.M., 1993, *El servicio administrativo imperial ecuestre en la Hispania romana durante el alto Imperio. Prosopografía*, Sevilla.
- OTIÑA, P., 2005, *La vil-la romana dels Munts (Altafulla). Excavacions de Pedro Manuel Berges Soriano*, Biblioteca Tàrraco d'Arqueologia 1, Fundació Privada Liber, Reus.
- PANZRAM, S., 2002, *Stadt und Elite: Tarraco, Corduba und Emerita Augusta zwischen Republik und Spätantike*, Stuttgart.
- PIERNAVIEJA, P. 1977, *Corpus de inscripciones deportivas de la España Romana*, Madrid.
- RAMALLO, S., 2006, Un signaculum de bronce hallado en las excavaciones del teatro romano de Cartagena, en *Kolmos Logos. Homenaje al prof. J. García López*, Murcia.
- RE = PAULY, A., WISSOWA, G., KROLL, W., WITTE, K., MITTELHAUS, K., ZIEGLER, K., (eds.), 1894-1980, *Paulys Realencyclopädie der classischen Altertumswissenschaft: neue Bearbeitung*, J.B. Metzler, Stuttgart.
- RIT = ALFÖLDY, G., 1975, *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Madrider Forschungen 10, Walter de Gruyter, Berlín.
- RODRÍGUEZ NEILA, J.F., 1996, *Confidentes de César. Los Balbos de Cádiz*, Madrid.



RODRÍGUEZ NEILA, J.F. y NAVARRO, F.J. (eds.), 1999, *Elites y promoción social en la Hispania Romana*, Pamplona.

RUIZ DE ARBULO, J., 1990, El foro de Tarraco, *Cypsel* 8, 119-138.

RUIZ DE ARBULO, J., 1993, Edificios públicos, poder imperial y evolución de la élites urbanas en Tàrraco, (s. II-IV d.C.), en *Ciudad y comunidad cívica en Hispania (s. II-III d.C.)*, (Madrid 1990), Collection de la Casa de Velázquez 40, Madrid, 93-114.

RUIZ DE ARBULO, J., 1998, Tarraco. Escenografía del poder, administración y justicia en una capital provincial romana, *Empúries* 51, 31-61.

RUIZ DE ARBULO, J., 2006, *L'Amfiteatre de Tarraco i els espectacles de gladiadors al mon romà*, Biblioteca Tarraco d'Arqueologia, Reus.

RUIZ DE ARBULO, J., 2008, Nuevas cuestiones en torno al foro provincial de Tarraco, *Butlletí Arqueologic*, Ep. V., 29, 4-66.

SHA = *Scriptores Historiae Augustae*, PICON, V. y GASCON, A. (trad.), *Historia Augusta*, Akal, Madrid, 1989.

*Signacula ex aere*, en prensa, BARATTA, G., BUONOPANE, A., DI STEFANO, I., LAZZARINI, S., MAYER, M. y MENELLA, G. (comit. cient.), *Instrumenta Inscripta V. Signacula ex aere. Aspetti epigrafici, archeologici, giuridici, prosopografici, collezionistici* (Verona, 2012), Association Internationale d'Épigraphie Grecque et Latine.

STEINBY, M. 1978, *Lateres signati ostienses* (2 vols.), Acta Instituti Romani Finlandiae, VII 1, 2, Roma-Helsinki.

STEINBY, M. 1982, I senatori e l'industria laterizia urbana, en *Epigrafia e ordine senatorio*, I, *Tituli*, 4, Roma, 227-237.

TAGLIETTI, F., 1994, Un inedito bollo laterizio ostiense ed il commercio dell'olio betico, *Epigrafia della Produzione e della Distribuzione* (Roma, 1992), Roma, 157-193.

*Tàrraco i l'aigua*, 2005, SADA, P. (dir.), *Tàrraco i l'aigua. Exposició al Museu Nacional Arqueologic de Tarragona*, Tarragona.

TARRATS, F., MACIAS, J.M., RAMÓN, E. y REMOLÀ, J.A., 1998, Excavacions a l'àrea residencial de la vil·la romana dels Munts (Altafulla, Tarragonès), *Empúries* 51, 197-255.

TARRATS, F., MACIAS, J.M., RAMÓN, E. y REMOLÀ, J.A., 2000, Nuevas actuaciones en el área residencial de la villa romana de Els Munts (Altafulla, *Ager tarraconensis*). Estudio preliminar, *Madrider Mitteilungen* 41, 358-379.

TED'A (Taller Escola d'Arqueologia), 1989a, El Foro Provincial de Tàrraco. Un complejo arquitectónico de época flavia, *Archivo Español de Arqueología* 62, 141-191.

TED'A (Taller Escola d'Arqueologia) 1989b, *Un abocador del segle v d.C. en el Fòrum Provincial de Tàrraco*, Tarragona.

TED'A (Taller Escola d'Arqueologia) 1990, *L'amfiteatre romà de Tarragona, la basílica visigòtica i l'església romànica*, Tarragona.

TIR K-30 = *Tabula Imperii Romani. Hoja K-30*, Madrid / *Caesaraugusta, Clunia*, CSIC, Madrid.

TOVAR, A., 1989, *Iberische Landeskunde III. Tarraconensis*, Baden-Baden.

VIDMAN, L., 1982, *Fasti Ostienses*, Praga.

